



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

ÁMBITO: Alcaldía

DECRETO.- ANULACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 5 DE MAYO DE 2020, DE APROBACIÓN Y NORMAS DE USO DE LOS ESPACIOS NATURALES MARÍTIMOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE POR DEPORTISTAS PROFESIONALES Y CALIFICADOS DE ALTO NIVEL, FEDERADOS, SOCORRISTAS PROFESIONALES Y DEPORTISTAS AFICIONADOS, ASÍ COMO SU POSTERIOR MODIFICACIÓN MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A consecuencia de la actual situación derivada de la declaración del Estado de Alarma y de las limitaciones impuestas por parte del gobierno de la Nación a determinadas actividades, siempre de manera escalonada, por las denominadas fases de desescalada, el Ayuntamiento de Alicante se vio abocado a regular, entre otras, las actividades deportivas acuáticas en el espacio natural marítimo de la ciudad de Alicante.

En este sentido, el pasado 5 de mayo de 2020 se aprobó mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia una serie de normas destinadas a hacer efectiva dicha regulación y que afectaban a los deportistas profesionales y calificados de alto nivel, federados, socorristas profesionales y deportistas aficionados, que se mostró como una herramienta eficaz para gestionar la reanudación de determinadas prácticas deportivas de tipo acuático.

A su vez, mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de mayo, se procedió a modificar las áreas destinadas a este tipo de deportes acuáticos, ampliando las zonas marítimas utilizadas para tal fin, así como el número de disciplinas deportivas cuya práctica se autorizaba.

Ante la inminente entrada del término municipal de Alicante en la denominada Fase 2 el lunes 1 de junio de 2020, no procede que el contenido de los citados Decretos siga en





vigor, ya que contradice las Órdenes Ministeriales que regulan el uso de este tipo de espacios por parte de la ciudadanía, debiendo estar a lo dispuesto en dichos textos legales, adaptando una vez más la realidad del municipio a la nueva normativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, es competente para regular el espacio público urbano y natural dentro de los límites territoriales del municipio.

En las actuales circunstancias es ineludible tener presente:

Las medidas articuladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, *por el que se declara el Estado de Alarma*, junto con sus sucesivas modificaciones.

De igual forma se estará a lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, *por la que se acuerdan medidas excepcionales para acontecimientos de carácter cultural, recreativo o de ocio, de titularidad pública y privada, en la Comunidad Valenciana, para limitar la propagación y el contagio por el Covid-19*.

La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que regula, entre otros asuntos, el tránsito y permanencia en las playas, así como la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo en estos espacios.

La Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. En su artículo quinto procede a modificar la Orden SND/414/2020, y más concretamente el contenido de su artículo 46. Uso de las playas.



El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 124.4.g) y ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

PRIMERO.- Anular y dejar sin efecto el contenido del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de mayo de 2020, de aprobación y normas de uso de los espacios naturales marítimos del término municipal de Alicante por deportistas profesionales y calificados de alto nivel, federados, socorristas profesionales y deportistas aficionados, así como su posterior modificación mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto parcialmente el Bando de Alcaldía de fecha 13 de marzo, en lo relativo a las limitaciones de baño en diferentes playas del término municipal de Alicante.

TERCERO.- Este Decreto entra en vigor en la misma fecha de su firma y lo dispuesto en su contenido será de aplicación a partir del lunes 1 de junio de 2020 a las 00:00 horas.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente D. LUIS BARCALA SIERRA, en Alicante, a 29 de mayo de 2020.

EL ALCALDE: Fdo. Luis Barcala Sierra

DOY FE EL VICESECRETARIO: Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas